



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 MAYO 1985

Expte. N° 18.190/81

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de reincorporación a la Universidad formulado por el señor Felipe del Valle Taboada en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución rectoral N° 576-84, recaída a Fs. 24, en base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, se deniega al mismo el referido pedido por no encontrarse comprendido en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de este Cuerpo, por la que establece el régimen dispuesto por la mencionada ley;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 23 de Noviembre de 1984, ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

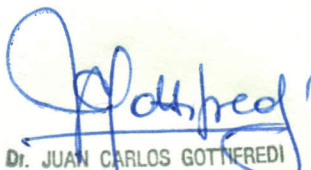
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 576-84, por la que se deniega el pedido de reincorporación a la Universidad formulado por el señor Felipe del Valle TABOADA, L.E. N° 8.174.115.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
Rector Normalizador Sustituto

RESOLUCION N° 279-85